



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Prueba Anticipada
Demandante	Alianza de Servicios Multiactivos Cooperativos- Asercopi
Demandado	Martha Elena Hernández Hernández
Radicado	05001-40-03-013-2022-00054 00
Auto	Interlocutorio No. 536
Asunto	Inadmite

Examinada la demanda del trámite de la referencia, se estima necesario inadmitirla para que se subsanen las siguientes falencias, de conformidad con el artículo 82 y Decreto 806 de 2020:

1. De conformidad con el numeral 2 del Artículo 82 del C.G.P., servirá indicar el domicilio de la convocada.
2. De conformidad con el numeral 4 del artículo 82 del C.G.P., lo que reclama dentro de la solicitud, deberá estar determinado, para lo cual, servirá manifestar cuál es la finalidad de la prueba, si bien la parte demandante mencionada que es “Constituir prueba de confesión de la señora Hernández Hernández Martha Elena, con respecto al título valor pagaré suscrito por ella y mi representada”, es necesario amplie la información sobre el pagare contentivo de la obligación que pretende pre constituir como prueba.
3. De conformidad con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, deberá acreditar que remitió la dirección física de la señora Martha Elena Hernández Hernández copia de la solicitud de prueba extraprocesal- Interrogatorio de Parte-. Así mismo el escrito que cumpla con los presentes requisitos.
4. De conformidad con el artículo 93 del C.G.P. y para una mayor comprensión de la demanda, se allegará integrada en un solo escrito con el cumplimiento de los requisitos.

Por todo lo anterior, la suscrita Juez

RESUELVE:

Primero. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

PZR

<p>JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 038 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 04 DE MARZO DE 2022 a las 8:00 A.M.</p> <p>JHON FREDY GOEZ ZAPATA Secretario</p>
--

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

14aae19883c813d26c979834f7b9372e7f51329ed5d7d0b141e69e7f39123d8d

Documento generado en 03/03/2022 03:03:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>